



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1 1958

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea, Pagos por  
adelantado.



Año 1963

Viernes 17 de mayo

Número 114

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha dictado, con esta fecha, la siguiente resolución:

Esta Dirección General ha acordado otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el párrafo 2 del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, exclusivamente a las siguientes plazas del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos):

#### Sección de Policía Municipal

Un Inspector.  
Dos Cabos.  
Dieciséis Guardías.

#### Sección de Arbitrios

Once Vigilantes de Arbitrios.

#### Sección de Policía de Urbana

Un Capataz.  
Quince Barrenderos.

#### Sección de Vías y Obras

Un Capataz.  
Un Encargado del Matadero.  
Un Carrero.  
Un Jardinero.  
Un Enterrador.

El presente visado, a los efectos del límite de edad para la jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que estén en vigor visadas por este Centro directivo.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—  
El Director General, José Luis Morris.

### Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado al acuerdo municipal adoptado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), por el que se efectúan las siguientes modificaciones en sus plantillas de personal, como consecuencia de la Ley de 24 de diciembre de 1962.

1.º Amortizar una plaza de Vigilante de Arbitrios, vacante en la actualidad.

2.º Declarar «a extinguir» las once plazas de dicho Servicio, cuyos funcionarios, sin dejar de ser los titulares de las plazas, pasarán a ejercer otras funciones.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—  
El Director General, José Luis Morris.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### EDICTO

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, por don Teódulo Espino de la Cal, contra don Luis Lodoso Dueñas,

y don Alejandro González Zapatero, se sacan a subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a dichos demandados, con las condiciones que luego se determinarán, y para cuyo acto se señala el día treinta de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Bienes que se subastan

Un camión marca Lancia, matrícula BU-3.794, que se encuentra depositado y precintado en el Garaje San Julián, sito en esta ciudad, el que se encuentra sin funcionar y que ha sido valorado en treinta mil pesetas.

#### Condiciones

1.ª Es requisito indispensable que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignen en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de su valoración.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, pudiéndose hacer con la cualidad de ceder a un tercero, haciéndose así constar en el acto de la subasta, y que dicho camión se encuentra depositado a disposición de este Juzgado en el Garaje que se indica, donde puede ser examinado por los interesados.

Dado en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Magistrado Juez,

José Luis Olías Grinda.—Ante mí.—El Secretario, (ilegible).

1.811—D-155,15

### Lerma

D. José Ramón San Román Moreno, Juez de Instrucción de Lerma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivada del sumario número 29 de 1959, seguido contra Silverio Sancho Bermejo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Revilla Cabriada, sobre lesiones, en cuyo procesamiento fueron embargadas como de la pertenencia de dicho penado las fincas siguientes, sitas en término municipal de Revilla Cabriada y Lerma.

#### *Fincas sitas en el término de Revilla Cabriada*

1.<sup>a</sup> Un corral en la calle del Corralón, número 86, que linda por la derecha, con Teodosio Arnáiz Izquierdo; izquierda, con casa del mismo y espalda, con Eutiquio Pérez, tasado en 1.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro corral en la calle Corralón, proindiviso con Tomás Merino, que linda por la derecha entrando, con casa y pajar de Tomás Merino; izquierda, corral de Benito Rojo y espalda, con pajar de Gregorio Nebreda, tasado en 500 pesetas.

3.<sup>a</sup> Casa en la calle Corralón, con el núm. 85, que linda derecha entrando con Teodosia Arnáiz; izquierda, con Isidro Arnáiz y espalda, Eustaquio Pérez, valorada en 20.000 pesetas.

4.<sup>a</sup> Finca rústica en el polígono octavo, parcela 406, término del Olmo, de 6 áreas 50 centiáreas, que linda, Norte, Casiano Sánchez; Sur, Cipriano Izquierdo; Este, cañada y Oeste, ribazo, en 2.000 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en Paraná, de 10 áreas 50 centiáreas, polígono 8.<sup>o</sup>, parcela 581, majuelo, que linda

Norte, Gabriel Bartolomé; Sur, Isaías Nebreda y Este, Basilio García, tasada en 8.280 pesetas.

6.<sup>o</sup> Otra en Carrasoto, de 7 áreas, polígono 8.<sup>o</sup>, parcela 673, que linda, Norte, Francisco García; Sur, Pedro Arnáiz; Este, cañada y Oeste, Emiliano López, tasada en 2.000 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en Reguero de la Escampada, polígono 11, parcela 673, de 39 áreas, destinada majuelo, con 408 cepas, linda, Norte, Amancio Gadea; Sur, Leopoldo Nebreda; Este, cañada y Oeste, Aquilina Ramos, en 4.000 pesetas.

8.<sup>a</sup> Finca sita en el agregado de la villa de Lerma, Villoviado, al paraje Arroyo Molinero o Concha, término de Villoviado, de 12 áreas, que linda, Norte, arroyo; Sur, ribazo; Este, Vicenta Maté y Oeste, Generosa Encinas, tasada en 3.000 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, señalándose para ella el día 6 de junio próximo a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—Para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo.

2.<sup>a</sup>—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup>—No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.<sup>a</sup>—Se admitirán ofertas para todas las fincas conjuntamente y para cada finca por separado, pero será preferido el que haga postura sobre la totalidad.

5.<sup>a</sup>—Se admitirá el remate con la calidad de ceder a tercero si

así se hiciera constar en el acto de la subasta.

Dado en Lerma, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, José Ramón San Román.

### Valladolid

D. Rafael Gómez Escolar González, Juez de Instrucción del Distrito número dos de Valladolid y su partido,

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria publicada con fecha 8 de octubre de 1954, llamando al procesado Blas Santos Moreno, en el sumario número 125 de 1953, sobre hurto, en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Rafael Gómez Escolar.—El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de La Hóra

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación de mi Presidencia, en sesión de 12 de mayo de 1963, y previa la oportuna autorización de la Junta Clasificadora de Destinos Civiles, se convoca a concurso libre, previo examen de aptitud, la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil, vacante en la plantilla municipal, dotada con el haber anual de ocho mil pesetas, y demás emolumentos pertinentes, con arreglo a las siguientes

#### BASES

1.<sup>a</sup> La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud para el ejercicio del cargo, de una plaza de Alguacil, vacante en la plantilla de la Corporación; dicha plaza lleva aneja los siguientes cargos: Encargado del Cemente-

rio, encargado de arroyos y lavaderos, limpieza de calles, encargado del reloj, encargado del motor, encargado del alumbrado público, voz pública y demás trabajos que se le ordenen por la Alcaldía; dicha plaza se halla dotada con el sueldo anual de ochocientos mil pesetas, más los demás emolumentos económicos establecidos por las disposiciones vigentes.

2.<sup>a</sup> El examen de aptitud versará:

a) Sobre la posesión de los aspirantes de las condiciones físicas idóneas para el desempeño del cargo, y

b) Saber leer y escribir, poseer conocimiento de las cuatro reglas elementales de aritmética y redactar un parte concerniente al servicio.

3.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan las condiciones generales de capacidad, especificadas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y estén comprendidos entre los 21 años sin exceder de los 48 cumplidos en la fecha de la convocatoria, ser varones y estar al corriente del servicio militar.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 1 de los días laborables, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en ella expondrán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por el invocado texto del artículo 19 del Reglamento, a saber: ser español, no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades enumeradas en el artículo 36; observar buena conducta carecer de antecedentes penales, y no padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de la función. Además

deberán manifiestar hallarse adicto al Movimiento Nacional. No precisan acompañar a la instancia los documentos acreditativos de dichas condiciones, pero el aspirante que resultare aprobado vendrá obligado a presentar dicha documentación en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento que hiciere el Tribunal, sin cuyo requisito no podrán ser nombrados.

5.<sup>a</sup> Los aspirantes podrán alegar en la instancia los méritos de que se crean asistidos para optar al nombramiento, y justificarán aquéllos que así puedan acreditarlo, para su debida constancia en el expediente.

6.<sup>a</sup> Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, por decreto de la misma, decidirá los aspirantes admitidos y excluidos, cuya resolución será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes que consideren infundada la exclusión, podrán recurrir conforme autoriza el número uno del artículo 3.<sup>o</sup> del Decreto de 10 de mayo de 1957.

7.<sup>a</sup> Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos por la Corporación municipal, se nombrará el Tribunal que haya de calificar los méritos y el resultado del examen de los aspirantes.

8.<sup>a</sup> La fecha, hora y lugar en que haya de dar comienzo el examen de aptitud, se comunicará a los interesados, como mínimo, con quince días de antelación.

9.<sup>a</sup> El examen previo de los aspirantes versará sobre dos operaciones elementales de aritmética y redacción de un parte concerniente al servicio, a propuesta del Tribunal.

Cada miembro de éste, calificará a cada concursante, como resultado del examen, con puntuación de cero a diez puntos, sa-

cándose el promedio de los otorgados; el concursante que no alcanzare el promedio de cinco puntos será excluido del concurso.

Igualmente será excluido por el Tribunal los que no reúnan las condiciones físicas idóneas para desempeño del cargo.

10. Excluidos los concursantes no aprobados como resultado del examen de aptitud, el Tribunal procederá a apreciar libremente los méritos de los que han resultado aprobados, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta cinco puntos para la valoración de la aptitud manual o física del aspirante, y hasta otros cinco puntos para la valoración de sus cualidades de tipo moral, intelectual y social. Adicionados todos los puntos otorgados a cada uno de los concursantes por el Tribunal como resultado de ambas valoraciones, y dividido el resultado por el número de componentes de aquél, se obtendrá el promedio de puntos correspondiente a cada concursante, en vista de cuyo resultado el Tribunal hará la propuesta de nombramiento a favor de quien haya alcanzado mayor puntuación, siempre que el promedio de puntos obtenidos como mínimo sea de seis, y de no alcanzarse dicho resultado se declarará desierto el concurso.

En caso de resultar con el mismo promedio de puntuación dos o más concursantes, el Tribunal les someterá a alguna prueba complementaria de aptitud de índole intelectual, y como resultado de ésta se hará la propuesta correspondiente.

11. El concursante propuesto deberá presentar a la Corporación, en el plazo de treinta días los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para poder tomar parte en el concurso, a que se refieren las bases 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, y de no efectuarlo dentro de dicho plazo no podrá ser nombra-

do funcionario y quedarán anuladas todas las actuaciones.

12. Cumplidas por el concursante las obligaciones referidas en la base anterior, dentro del término de otros treinta días, acordará el nombramiento de Alguacil a favor del propuesto.

La Horra, 13 de mayo de 1963.—El Alcalde, P. Sanz

#### **Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 junio 1955).

Cerezo de Riotirón, 8 de mayo de 1963.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Gredilla de Sedano**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al año 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juz-

guen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gredilla de Sedano, 9 de mayo de 1963.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez.

#### **Ayuntamiento de Valcavado de Roa**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valcavado de Roa, 10 de mayo de 1963.—El Alcalde, Francisco Repiso.

### **ANUNCIOS PARTICULARES**

#### **Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos)**

Autorizado por el Distrito Forestal, y con sujeción a los pliegos de condiciones económico-

administrativas y facultativas, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 27 del actual, a las doce de su mañana, la subasta de 60,400 metros cúbicos de madera de roble y 86,90 metros cúbicos de haya, y 200 estereos de leña de tronco procedentes de limpia, del monte «La Engaña», propiedad de Merindad de Valdeporres y Junta del Valle de Sotoscueva, bajo el tipo de tasación de 95.375 pesetas y precio índice de 119.218,75 pesetas.

Merindad de Valdeporres, 13 de mayo de 1963.—El Alcalde, José M. Martínez.

1.812—D-67,10

### **Sociedad General de Autores de España**

#### **Delegación Provincial de Burgos**

Habiéndose extraviado los recibos de cobro de derechos de autor, núms. 602.105 al 602.125, ambos inclusive; 796.040 al 796.050, ambos inclusive, así como los también recibos para el cobro de los derechos de Utilización Pública de Discos números 340.145 al 340.150, ambos inclusive, correspondientes a sus representaciones en Oteo de Losa y Quintanas de Valdivielso, de esta provincia, esta Sociedad ha procedido a la anulación de los recibos comprendidos en las numeraciones que se indican.

Lo que se hace público para general conocimiento, en evitación de que, por personas ajenas a esta Entidad, pueda sorprenderse la buena fe de los usuarios de la Propiedad Intelectual, presentándoles al cobro los recibos cuya anulación se comunica por medio de este anuncio.

Burgos, 15 de mayo de 1963. El Delegado Provincial, Pedro de Torre.

1.821.—D-97,10

Extravío de una mula de capa roja, el rabo recién esquilado, cerrada, alzada 1'40 metros y herrada de adelante.

Avisar al Sr. Alcalde de Cardeñadijo.

1.822.—2 ins.-D 27,60